



contrato número 108/2013

CONTRATO DE SERVICIOS No. 108/2013**CONTRATACION DIRECTA No. 03 /2013****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA
15 VEHÍCULOS LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE"**

) Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por
GERSON MARTÍNEZ, mayor de edad, , del domicilio de
, Departamento , portador de mi Documento Único de
Identidad número

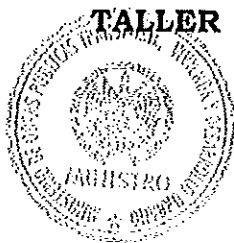
, y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en mi calidad
de **MINISTRO**, con número de Identificación Tributaria número

) Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL MINISTERIO**", y
MAURICIO ANTONIO RAMIREZ ESCOBAR, mayor de edad,
de este domicilio, portador de mi Documento Único de
identidad número

y Tarjeta de Identificación Tributaria número

actuando en nombre y representación en su calidad de
Apoderado Especial de Administración de la sociedad **TALLER DIDEA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse
TALLER DIDEA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con número de





identificación tributaria

; sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará; **“EL CONTRATISTA”**; y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicios denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 15 VEHÍCULOS LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”** a favor del Ministerio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a la Resolución de Adjudicación Número 72/2013 de fecha doce de agosto del presente año, Adendas y Aclaraciones si las hubieren, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATISTA”** se compromete a proporcionar a **“EL MINISTERIO”** el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 15 VEHÍCULOS LIVIANOS DEL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**, bajo las condiciones detalladas en la Parte I Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de los Términos de Contratación correspondientes, según detalle siguiente:

CORRELATIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (\$) COLUMNA 4 A CUADRO 3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (\$) COLUMNA 3B CUADRO 3	TOTAL DE MANTENIMEINTO PREVENTIVO MÁS CORRECTIVO
			COLUMNA 1C, CUADRO 3
LOTE VEHICULOS PICK-UP			
1	828.01	61.95	889.96
2	828.01	61.95	889.96
3	828.01	61.95	889.96
4	828.01	61.95	889.96
5	828.01	61.95	889.96
6	828.01	61.95	889.96
7	828.01	61.95	889.96
8	828.01	61.95	889.96
9	828.01	61.95	889.96
10	828.01	61.95	889.96
11	828.01	53.10	881.11
12	828.01	53.10	881.11
13	828.01	53.10	881.11



contrato numero 108/2013

CORRELATIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (\$) COLUMNA 4 A CUADRO 3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO (\$) COLUMNA 3B CUADRO 3	TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÁS CORRECTIVO
			COLUMNA 1C, CUADRO 3
14	828.01	53.10	881.11
15	828.01	53.10	881.11
MONTO TOTAL POR MANTENIMIENTO	\$12,420.13	\$884.96	\$13,305.09
IVA	\$1,614.62	\$115.04	\$1,729.66
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$14,034.75	\$1,000.00	\$15,034.75

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,034.75), que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de las Órdenes de Servicio que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, tomando en consideración los precios unitarios relacionados en la cláusula que antecede. El Ministerio pagará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, pagará el importe contra presentación de la factura de Consumidor Final o Crédito Fiscal correspondiente a través de la Unidad Financiera Institucional. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor del Servicio objeto del presente Contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo. **TERCERA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato que no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil trece, en la cual se establecerá la





fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **CUARTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la Disponibilidad Financiera emitida mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria de fecha ocho de julio de dos mil trece al correlativo 536 que se agrega al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Art. 85 de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los establecido en



contrato numero 108/2013

los artículos 83 y 83-A de atendiendo a las prohibiciones del artículo 83 – B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En tales casos, El Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación cumpliendo con el procedimiento administrativo, y El Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, y presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente Orden de Inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato o cualquiera de sus prorrogas en su caso, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. Si dicha garantía no se presentará en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En caso de incumplimiento por parte del Contratista se hará efectiva la referida garantía. **NOVENA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la LACAP. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS:** El Ministerio luego del acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, deberá formular al Contratista los reclamos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO:** El servicio será prestado por el contratista de acuerdo a





contrato numero 108/2013

la Parte I número 4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Contratación Directa. Si el contratista no cumple dichos plazos, para la entrega de los servicios, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos:

- a) Los términos de la Contratación Directa No. 03/2013, aprobadas mediante Nota MOP-UACI-1411/2013 de fecha veintitrés de julio de dos mil trece;
- b) Adendas y aclaraciones emitidas si las hubiere;
- c) La Oferta Técnica y Económica presentada por "EL CONTRATISTA";
- d) La Resolución de Adjudicación Número 72/2013, de fecha doce de agosto de dos mil trece
- e) Las Garantías;
- f) La Orden de Inicio;
- g) Las Ordenes de Servicio que se giren con cargo a éste Contrato;
- h) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero;
- e, i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato.

Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento:

- a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso;
- b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de



contrato numero 108/2013

las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, y en lo que no estuviere previsto se remitirá a las disposiciones del derecho común.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA en caso de acción judicial en su contra, acepta que la persona depositaria de los bienes que se le embargaren sea designada por "EL MINISTERIO" a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Ministerio nombró mediante Acuerdo número 534, de fecha diecinueve de agosto del presente año, para que administre la ejecución del presente contrato al señor Jonás Adiel Ramos Rivas, que actualmente se desempeña como Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa Institucional del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL





contrato numero 108/2013

MINISTERIO" Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en Final Boulevard Los Próceres número 3, Urbanización La Sultana, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el ultimo notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, día veintinueve de agosto de dos mil trece.



GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL CONTRATANTE"



[Signature]

[Signature]
MAURICIO ANTONIO RAMIREZ
ESCOBAR
TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"
 **TALLER DIDEA**
S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil trece. Ante mí **MAYRA EDINORA**



contrato número 108/2013



ESCOBAR MOLINA, , del domicilio , Departamento
, **COMPARECEN:** Por una parte: **MANUEL ORLANDO
QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, de
y años de edad, , del domicilio de
Departamento , persona a quien conozco e identifico por
medio de su Documento Único de Identidad número
(, y número de
Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber
tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil
nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo
trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve,
mediante el cual el Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio
Funes Cartagena, en uso de sus facultades constitucionales concedidas
por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de
El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno
del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece
que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS
PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**,
Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"**; y el
señor **MAURICIO ANTONIO RAMIREZ ESCOBAR**, de años de
edad, , de este domicilio, persona que hoy conozco e
identifico por medio de su Documento Único de identidad número





contrato numero 108/2013

y Tarjeta de
Identificación Tributaria número

, actuando en nombre
y representación en su calidad de Apoderado Especial de Administración
de la sociedad **TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE** que puede abreviarse **TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**, de este
domicilio, con número de identificación tributaria

; personería
que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los
siguientes documentos: Copia certificada por notaría del Testimonio de
Poder Especial de Administración otorgado en esta ciudad a las nueve
horas con veinte minutos el día quince de junio del año dos mil nueve,
ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, otorgado por el
Ingeniero Jorge Eduardo Díaz Salazar, en su calidad de Director Único y
Representante Legal de dicha sociedad, a favor de la compareciente,
Inscrito en el Registro de Comercio al número DOS del Libro UN MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos
Mercantiles, el día seis de julio de dos mil nueve en el que consta que
dentro de las facultades conferidas puede otorgar actos como el presente;
En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la
Sociedad así como de la personería del representante legal; y que en el
transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA" y
ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de instrumento público me
presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día; II) Que
reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y
carácter con que comparecen. En dicho Contrato, El Contratista se ha
comprometido a proporcionar a El Ministerio el servicio relacionado en la



contrato numero 108/2013

Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista la cantidad de QUINCE MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula Segunda. El plazo del Contrato es a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador de los contratos que no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del dos mil trece, y el contratista entregará los bienes relacionados en la Cláusula Primera, en el lugar y plazo señalado en la cláusula tercera y décima primera. Así se le indicará en la orden de inicio, la cual firmará y sellará él o los administradores del(los) contrato(s), pudiéndose cambiar tanto el lugar y plazo de entrega en esta orden, por razones de emergencia previamente aceptadas por El Contratista. Yo la Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

